

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 193

Jueves 30 de agosto de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor comandante del Puesto de la Guardia civil de Pedrosa del Rey, de esta provincia, me comunica que en la dehesa de reses bravas, sita en Villaester de Arriba, de dicho término municipal, propiedad de don Luis Martín Alonso Calero, se halla depositado un toro bravo, de 2 años, capa negra, marcado a fuego con Letra L. en la parte trasera del lado derecho, cuya res fué recogida el día 21 del mes de la fecha, ignorándose quien pueda ser su propietario.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el vigente reglamento de Administración y Régimen de Reses Mostrencas, se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 25 de agosto de 1956.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

3.246

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

RESERVAS

El artículo 14 de la circular número 2-55 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dispone que la fecha de presentación en las Delegaciones Provinciales de los documentos solicitando el pago de prima de la reserva

de remolacha y trigo correspondiente a la campaña 1955-56, terminará el día 1 de septiembre de 1956.

En virtud de ello, se advierte a los agricultores que tengan pendiente aún de presentar en esta Delegación de Abastecimientos la citada documentación solicitando el pago de prima, deberán efectuarlo a la mayor urgencia posible, teniendo en cuenta que el plazo concedido está próximo a finalizar, y en evitación de los perjuicios que llevaría consigo la no presentación dentro del plazo indicado de la documentación correspondiente a las parcelas para las que tienen solicitadas los beneficios de reserva de la campaña referenciada.

Valladolid, 28 de agosto de 1956.—El gobernador civil-delegado provincial interino.

3.273

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico-Parcelario de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados, que se han remitido al Ayuntamiento de Corrales de Duero, con esta fecha, para su exposición al público, a partir del día 27 de agosto, y durante el período reglamentario de tres meses, los documentos que han de servir de base al Catastro Topográfico-Parcelario de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los trece polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión, de las parcelas contenidas en cada uno y sus respectivas superficies, pago, subparcelas, cultivo y propietario. A fin de que los interesados puedan

presentar ante la Junta Pericial, dentro del plazo de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 22 de agosto de 1956.—El ingeniero jefe provincial, Vicente Gómez-Pallete.

3.254

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Castronuevo de Esgueva

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza para la prestación del servicio gratuito de asistencia benéfico-sanitaria, con arreglo a los artículos 59 y concordantes del reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinada durante dicho plazo y presentar contra la misma las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la ley de Régimen Local.

Castronuevo de Esgueva, 16 de agosto de 1956.—El alcalde, V. Ruiz.

3.182—1.420

Gatón de Campos

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Gatón de Campos, 17 de agosto de 1956.—El alcalde, Ezequiel Alvarez.

3.179—1.421

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 93 de 1955, de la Secretaría del señor Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena, seguidos por don Silvino Manuel Pérez Escribano, mayor de edad, casado, veterinario y vecino de Luceni (Zaragoza), que ha estado representado por el procurador don Luis Barco Badaya y defendido por el letrado don Saturnino Rivera Manescau, con don Julio Tovar Barriga y don Mariano Tovar Conde, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Cigales, que han estado representados por el procurador don José M.^a Stampa y Ferrer y defendidos por el letrado don Angel Lara, y don Aurelio Núñez Núñez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Zaragoza, que no ha comparecido ante este Tribunal en el presente recurso, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reivindicación de fincas rústicas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandante, contra la sentencia que, en veinticuatro de mayo del año último, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que, con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, dictó el señor juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido, e imponemos las costas procesales causadas en este recurso a la parte actora y apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso, del demandado don Aurelio Núñez Núñez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio M. del Fraile.—Vicente R. Redondo.—José de Castro.—Agustín B. Puente.—Leopoldo Duque.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las

partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Delgado.

3.266—1.422

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Valeriano Martín Martín, secretario del Juzgado de primera instancia número dos y accidentalmente de este número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de mayor cuantía, número 248 de 1955, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor don José Pérez Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos y accidentalmente de este distrito número uno de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Bernardo Uruña Fernández, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Monfarracinos y don Julián García Aparicio, mayor de edad, casado, labrador y de igual vecindad, representados por el procurador don Manuel Alvarez Martín, y dirigidos por el letrado don Enrique Gavilán Estelat, y de la otra, como demandado, don Jerónimo Pascual Lozano, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Monfarracinos, éste en situación de rebeldía, sobre que se condene al demandado a elevar a escritura pública un documento privado y otros extremos; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el procurador don Manuel Alvarez Martín, en nombre y representación de don Bernardo Uruña Fernández y don Julián García Aparicio, contra don Jerónimo Pascual Lozano, debo declarar y declaro: 1.º Que el demandado señor Pascual Lozano, ha vendido a los señores demandantes Uruña Fernández y García Aparicio las fincas rústicas a que se refiere el documento privado unido a los autos, de las cuales han adquirido el pleno dominio los demandantes, mediante la tradición siendo los mismos dueños de ellas, y pudiendo gozar y disponer de los fondos, sin más limitaciones que las impuestas por las Leyes.

2.º Que el demandado está obligado a responder de la posesión legal y pacífica de los predios vendidos y en suma, al saneamiento de ellos. 3.º Que dicho demandado tiene obligación de otorgar la correspondiente escritura pública expresiva de la compraventa a que se refiere la primera de estas declaraciones. 4.º Que asimismo dicho demandado, en cumplimiento de las obligaciones de tal contrato, ha de hacer entrega a los demandantes de dos motores eléctricos de dos caballos de fuerza cada uno, de la marca que los actores deseen. 5.º Que ha de pagar a los actores la suma de tres mil sesenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos. Condenando, por tanto, a repetido demandado, señor Pascual Lozano, a estar y pasar por estas declaraciones y a que ante Notario otorgue escritura pública de compraventa, a la entrega de los motores y al pago de la referida cantidad, y al total pago de las costas de este procedimiento. Notifíquese esta sentencia al demandado, por su situación de rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José Pérez.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Valeriano Martín.

3.243—1.423

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don José Pérez Fernández, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria que relativa al procesado Achiel Van Acker en sumario número 312 de 1947, sobre hurto, fué publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 268 de fecha 2 de diciembre de 1947, en razón a que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a cuatro de agosto de 1956.—José Pérez Fernández.—El secretario, Valeriano Martín.

3.12

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial